

# **INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE)<sup>1</sup>**

*Algunas reflexiones en relación a los desafíos que presenta la implantación de instrumento*

*IUA. UNDEF*

*Cristina del Campo,  
cdelcampo@iua.edu.ar*

## **Resumen**

El proyecto de investigación tiene por objetivo diseñar una metodología de EAE que se desarrolle y sea aplicada en términos de objetivos ambientales y de desarrollo sustentable conforme a nuestro sistema jurídico institucional; aplicable a políticas públicas, planes y programas de incidencia ambiental que involucren los recursos ambientales estratégicos para la Defensa; en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Desarrollo sustentable constitucional. En esta presentación se exhiben aquellos resultados alcanzados relacionados con las características esenciales de la EAE, en relación a su implementación de la EAE en la República Argentina y algunas reflexiones finales sobre los principales desafíos que ello implica.

## **Introducción**

Una parábola de hipótesis de trabajo, la constituye la motivación por el tema de investigación, existiendo ya la evaluación de impacto ambiental (EIA) como instrumento de protección ambiental, y viendo que de notorio no estaría cumpliendo los fines, es que la EAE aparece como una opción de corrección de aquellos ítems que vienen impidiendo que la evaluación de impacto ambiental (EIA) sirva para los fines que fue creada. La incorporación de instrumentos de gestión ambiental no adaptados o ajustados a nuestra realidad jurídico institucional y cultural nos ha llevado a incorporar parches que no necesariamente conciben en sus resultados con el derecho al ambiente sano y equilibrado de los habitantes del territorio argentino. En este contexto la EAE se presenta acompañado de una serie de desafíos que se enmarcan en nuestra institucionalidad, en la modalidad de aplicación a políticas y en una organización con determinadas reglas. Negar esta realidad no aportaría a la resolución de problemáticas ambientales; como asimismo darle más entidad de la que pudiera representar el instrumento, encontrándose directamente relacionado a las políticas públicas al ser un instrumento de política ambiental. Por otra parte, la apertura del país al financiamiento internacional (BM, BID, CAF, OCDE, etc) posiciona al país en la necesidad de adoptar la EAE habida cuenta que estos organismos internacionales lo incluyen como requerimiento para el financiamiento en el caso de Políticas, Planes y Programas relacionados con el ambiente. Lo cual, -entre otros- nos llevó a interesarnos en este instrumento que aparecía atractivo para la investigación

---

<sup>1</sup> El presente escrito corresponde a la disertación en el Seminario de Derecho Ambiental organizado por el Colegio de Magistrados de la Provincia de Córdoba, el día 27 de noviembre de 2018. Al ser una disertación, no se incluyen los aspectos de método por los cuales se arriba a las conclusiones que aquí se presentan.

en relación a los desafíos que plantea su implementación en el marco de nuestra institucionalidad ambiental.

El objetivo de la investigación, base de esta charla, se encauza en: *Diseñar una metodología de EAE que se desarrolle y sea aplicada en términos de objetivos ambientales y de desarrollo sustentable conforme a nuestro sistema jurídico institucional en el marco de la sustentabilidad de los recursos naturales estratégicos para la Defensa.*

En este marco, la EAE se presenta como una herramienta de política y de gestión ambiental que posibilita la prevención de efectos negativos derivados de las políticas, planes y programas (PPP) sobre los recursos naturales estratégicos y evalúa su incidencia (potenciando o mermando) sobre los efectos en la sostenibilidad de recursos naturales estratégicos derivados del Cambio Climático.

Partiremos de una definición inicial de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), entendiendo por tal al proceso sistemático para evaluar políticas, planes y programas (PPP) en su incidencia sobre el ambiente; además puede considerársela como un enlace con los Objetivos de Desarrollo Sostenible(ODS) y el desarrollo sustentable<sup>2</sup>.

En esta investigación no se pretende reproducir ni adaptar regulaciones o metodologías existentes, sino a partir de nuestro marco jurídico institucional, diseñar los lineamientos metodológicos de una EAE que sea posible en términos normativos e institucionales, pero fundamentalmente en términos de cultura. Ya que el desarrollo sustentable -objetivo meta constitucional- solo será posible en un Estado que sea responsable por los impactos de sus políticas públicas sobre nuestro patrimonio natural sujeto a soberanía del Estado, lo que implica que sea responsable por tales recursos ante sus ciudadanos. Se enmarca en las metas u objetivos prefijados en la normativa ambiental de base, -los Presupuestos Mínimos Ambientales (PMA)- y en las Metas y ODS<sup>3</sup>.

La Constitución Nacional (CN) de la República Argentina recepta el objetivo meta del Desarrollo Sustentable (DS) en el art.41, denominada Clausula Ambiental: *Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...).* A partir de lo cual, en la ley de presupuestos mínimos ambientales (PMA) -Ley 25675- el DS aparece a lo largo de toda la ley. Expresamente se lee el termino en los arts. 1, 2, 6, 8, 10, 23; así en el art. 1 se incluye como eje “la implementación del desarrollo sustentable”; en el art. 2 como uno de los objetivos de política ambiental el “Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal”; compone la definición de presupuesto mínimos (art 6) que incluye a toda norma que en su contenido, “debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable”. Por otra parte, en el art 8 sobre “instrumentos de la política y la gestión ambiental” incluye expresamente “El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable”; y en lo referente al (art 10)

---

<sup>22</sup> Se aclara que si bien desde lo teórico se comprende la diferencia entre desarrollo sustentable y desarrollo sostenible, a los fines de este trabajo se indicaran como referidos a un mismo concepto, fundamentalmente por sus bases constitucionales.

<sup>3</sup> V.ODS recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

proceso de ordenamiento ambiental, prescribe que este deberá “promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable”; y en el art 23 establece el Sistema Federal Ambiental con el objeto de desarrollar la coordinación de la política ambiental, tendiente al logro del desarrollo sustentable, entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la Ciudad de Buenos Aires. El mismo será instrumentado a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)”.

Esta ley de PMA, de nivel equiparable a los códigos sustantivos, o –a nuestro entender- de mayor jerarquía al encontrarse en la primera parte de la CN, sienta las bases en tan relevante nivel jerárquico normativo de la regulación en materia ambiental, el DS en lo más alto de la pirámide, constituyendo el DS un objetivo meta que se despliega de allí en más en toda nuestra gestión, entendiendo por gestión ambiental, la que incluye la política, el derecho y la administración conforme la asentada teoría de gestión ambiental de BRANES<sup>4</sup>. Ello importa que el DS no es solo un objetivo en leyes y políticas públicas, sino que es objetivo meta constitucional e incluso hemos adherido a los ODS de Naciones Unidas. Es de resaltar que tales ODS son funciones principal y prioritariamente del Estado.

La EAE es un instrumento preventivo, dirigido específicamente al decisor público, que se desarrolla en la administración pública mayoritariamente y que aspira a desarrollarse a nivel de decisión; al trabajo inter e intra organizacional y según corresponda, que viabilice el trabajo conjunto y la concertación en materia de interjurisdiccionalidad.

La EAE se despliega en la consideración de alternativas, en evitar resultados no sustentables y costos políticos innecesarios; permite detectar impactos fundamentalmente en lo social y en lo económico y es la plataforma para las posteriores EIA de proyectos. Al evaluar fundamentalmente una política (o su implementación como son los planes o programas) permite el ordenamiento territorial ambiental.

Pero la EAE no solo se desarrolla en lo intrainstitucional, en la participación de áreas, departamentos, ministerios, etc., sino que cuenta con una segunda instancia que es la de la participación propiamente dicha, la participación comunitaria, que requiere previa y concomitantemente de la información, que debe ser cierta, oportuna, completa, pertinente. Nuestro país cuenta con amplia regulación en materia de información pública, sin embargo, en temáticas de participación nos encontramos encorsetados en un solo instrumento de participación, en uno de participación indirecta, no vinculante y que se desarrolla generalmente en una instancia informativa fundamentalmente.

Estas son las instancias básicas de una EAE, mas allá de integrarse en un procedimiento, con sus etapas formales y decantar en un informe con su monitoreo y seguimiento (entre otros). Esta breve descripción de las bases del instrumento nos permite desplegar sus características, los cuales a su vez enmarcados en compromisos internacionales y la regulación ambiental de base admitirá delinear en esta presentación como nos encontramos en cuanto algunos de los aspectos –características- en la aplicación del instrumento en nuestro territorio y en particular cuanto propende al logro del objetivo meta del desarrollo sustentable.

---

<sup>4</sup> BRAÑES Raúl, *Manual de Gestión Ambiental Mexicano*, CFE, México, 2000.

## **Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible realizada en Nueva York en septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó mediante la A/RES/69-315, la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Firmada por 193 Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) entró en vigencia el 1 de enero del 2016. Su documento base “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible” contiene una serie de Objetivos y metas en los cuales se vincula la sostenibilidad ambiental con la inclusión social y atención de las necesidades de los más vulnerables; aspirando a erradicar el hambre; lograr la seguridad alimentaria; la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía sustentable; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz; facilitar el acceso a la justicia y fortalecer una alianza mundial para el desarrollo sostenible, -entre otros-. En general los ODS buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda: *la agenda 2030 en busca del DS*.

Los principios en los ODS incluyen un conjunto de metas concretas de carácter integral que enlazan las dimensiones económica, social y ambiental del Desarrollo Sostenible. Mediante este documento se aprobaron 17 Objetivos y 169 Metas a cumplirse desde ese momento al 2030<sup>5</sup>, presentándose estos objetivos y metas, relacionados directamente con los objetivos ambientales constitucionales.

### **Alianzas para lograr los Objetivos entre los ODS y nuestro país: Proceso de Adaptación Nacional de las Metas de los ODS**

A nivel país, -internamente- se realiza un Acuerdo parlamentario<sup>6</sup> (Buenos Aires, 27 de Octubre de 2016) que establece pautas de organización interna para la adaptación, implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en la República Argentina por parte de la Cámara de Diputados de la Nación. En el informe país<sup>7</sup> -y en las METAS E INDICADORES- se plantea priorizar metas de ODS; adoptar las metas e indicadores como han sido internacionalmente planteados; adecuar el contenido de las mismas a las prioridades nacionales (contenido y horizonte temporal) y seleccionar indicadores pertinentes de seguimiento.

Los Objetivos de Gobierno de Argentina fueron presentados en diciembre de 2016; se establecieron 8 grandes Objetivos de Gobierno y 100 iniciativas prioritarias de gestión para los diferentes Ministerios y organismos de la APN. Estos tienen una directa vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Así se lee en la página web del gobierno: I. Estabilidad Macroeconómica; II. Acuerdo Productivo Nacional; III. Desarrollo de Infraestructura; IV. Desarrollo Humano Sustentable; V. Combate al Narcotráfico y mejora de la

---

<sup>5</sup> <http://www.odsargentina.gob.ar/Agenda2030>

<sup>6</sup>

[http://www.odsargentina.gob.ar/public/documentos/seccion\\_publicaciones/relacionesinstitucionales/acuerdo\\_parlamentario\\_web.pdf](http://www.odsargentina.gob.ar/public/documentos/seccion_publicaciones/relacionesinstitucionales/acuerdo_parlamentario_web.pdf)

<sup>7</sup> [http://www.odsargentina.gob.ar/public/documentos/seccion\\_publicaciones/informe-ods-todo.pdf](http://www.odsargentina.gob.ar/public/documentos/seccion_publicaciones/informe-ods-todo.pdf);

[http://www.odsargentina.gob.ar/public/documentos/seccion\\_publicaciones/ods/metas\\_en\\_indicadores\\_para\\_web.pdf](http://www.odsargentina.gob.ar/public/documentos/seccion_publicaciones/ods/metas_en_indicadores_para_web.pdf)

Seguridad; VI. Fortalecimiento Institucional; VII. Modernización del Estado; VIII. Inserción Inteligente al Mundo. Los cuales se despliegan en cien metas.

### **Algunas de las notas en la relación EAE y ODS/Objetivos País**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la meta constitucional del Desarrollo Sustentable y los derechos ambientales (el uso racional de los recursos naturales; la participación; la información; la utilización de instrumentos preventivos; la protección de la biodiversidad) -como bases de la preservación de los recursos naturales esenciales para la Defensa- se conforman en parte de la justificación de la implementación de la EAE.<sup>8</sup> El “Cuidado del Ambiente” se encuentra entre las prioridades de nuestro país, en el número 59, en el marco del objetivo de Desarrollo Humano Sustentable.

De los ODS y metas y objetivos país, es mucho lo que podría señalarse, sin embargo, aquí solo incluimos algunos ítems que vinculan la EAE a modo de ejemplo y de los cuales podemos resaltar los del Cuadro 1. Estos objetivos fueron seleccionados, por ser los directamente vinculados al objetivo del instrumento, y además se relacionan con el derecho constitucional al ambiente sano y equilibrado y al deber -también constitucional- de las autoridades de suministrar a la protección de los derechos ambientales.

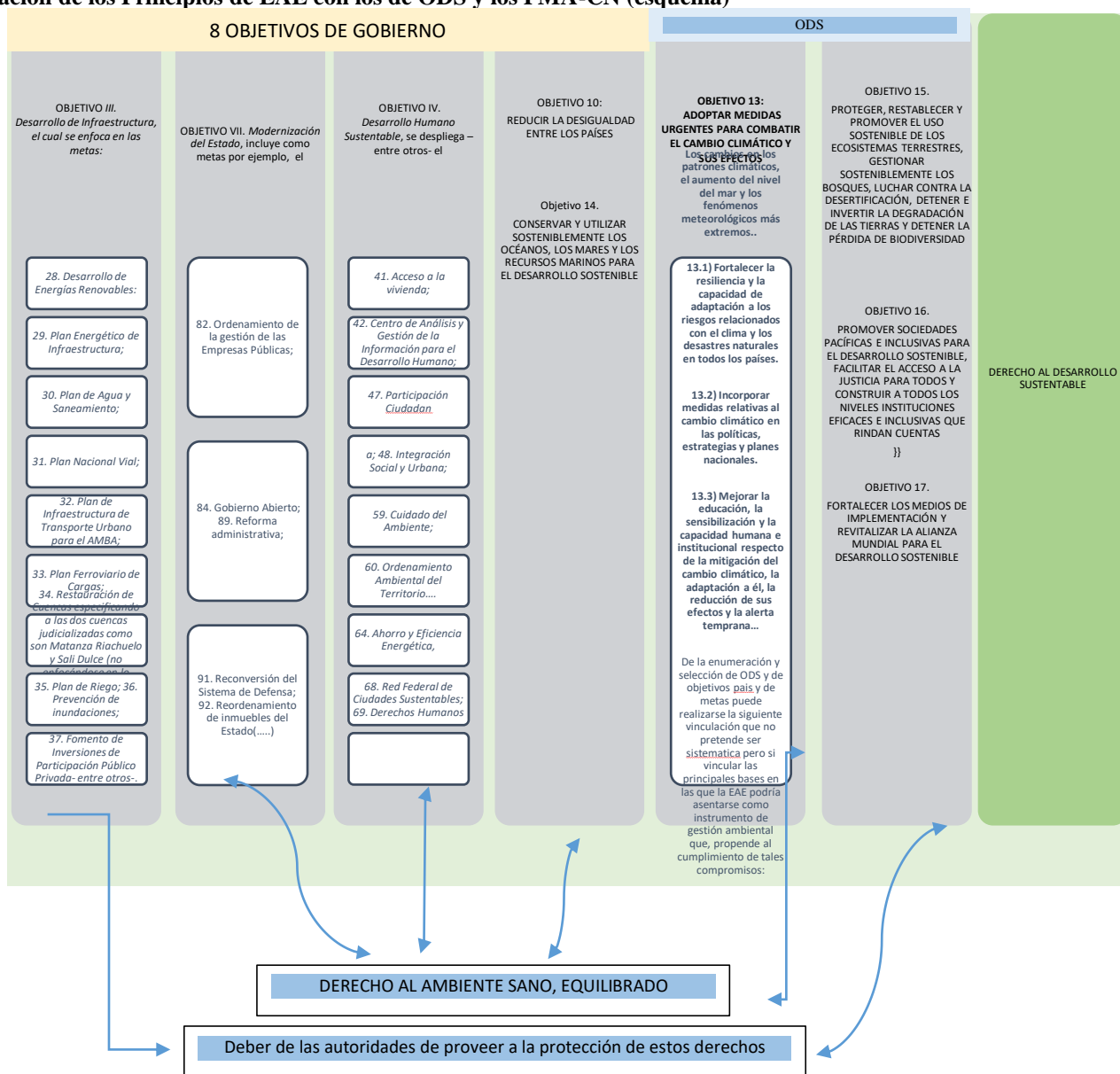
El DS tiene en consecuencia en nuestra regulación, pautas claras, la EAE como instrumento preventivo para propender a los objetivos meta constitucionales y compromisos internacionales como los ODS y en general lo referido al Cambio Climático, se despliega como apto para ser utilizado en la consecución de fines ambientales desde la perspectiva preventiva.

Este cuadro, -del cual se desprenden muchas relaciones para analizar- nos presenta sintéticamente como nos encontramos en relación a lo que nos comprometemos internacionalmente, y a nuestro ordenamiento interno en materia de desarrollo sustentable, en materia ambiental. Aquí solo proponemos esta relación como base de funciones, atribuciones y deberes que tienen nombres propios, e instituciones específicas con sus debidas jurisdicciones y competencias; como asimismo que detentan, en diversos casos, el manejo del dominio de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios (siendo algunos estratégicos para la Defensa). La EAE es un instrumento aplicable a estos niveles, y con estas funciones y atribuciones:

---

<sup>8</sup> v. Convención sobre la Diversidad biológica (Artículos 6b y 14. Véase también la Decisión sobre la EAE en Cop 8 de la CBD, en [www.biodiv.org/decisions/](http://www.biodiv.org/decisions/).

## Relación de los Principios de EAE con los de ODS y los PMA-CN (esquema)



Cuadro 1. Elaboración propia

## Volviendo a la EAE: Algunas Características

Como mencionáramos al principio, en esta exposición -por razones de tiempo-no se presentarán los métodos que se utilizaron para arribar a estas conclusiones, sin embargo, es relevante mencionar que se relevaron más de 100 papers de los cuales surgieron 30 metodologías de EAE, trabajándose para su análisis en tablas con criterios y luego en matrices y meta-matrices. Del análisis y sistematización efectuado surgen una serie de características que se repetían en los distintos modelos de la EAE y nos permitieron categorizarlas. Esta división va señalando aquellos caracteres que más se adaptarían a nuestro sistema jurídico institucional en un instrumento como el de estudio y que en este caso, nos habilitan a contrastar estas características con los ODS y el objetivo meta constitucional del DS.

En esta filmina, solo mostraremos estas características, que esencialmente exponen un instrumento flexible, adaptable, proactivo, iterativo, interdisciplinario, participativo, que actúa a nivel de decisión, trabaja sobre alternativas y fundamentalmente se centra en resultados sustentables:

### Características EAE<sup>9</sup>

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	CARACTERÍSTICAS GENERALES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visión proactiva</li> <li>• Visión sistémica</li> <li>• Orientado a futuros</li> <li>• Establecer objetivos claros</li> <li>• Flexibilidad</li> <li>• Adaptativa: capacidad de adaptación</li> <li>• Estructurado y sistemático</li> <li>• Complejidad</li> <li>• Iterativa y personalizada al contexto.</li> <li>• integrada al proceso de toma de decisión</li> <li>• Estratégico: identifica iniciativas estratégicas, evalúa alternativas y formula una estrategia para avanzar</li> <li>• Inclusión de Diversidad y pluralidad</li> <li>• Transparente en todo el proceso</li> <li>• Construir capacidad</li> <li>• Trabajo focalizado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metodológicamente flexible</li> <li>• Enfocado en los efectos acumulativos.</li> <li>• Múltiples niveles</li> <li>• Escala múltiple</li> <li>• Integrarse con las estructuras existentes</li> <li>• Coordinada con la evaluación ambiental de proyectos</li> <li>• Consideración de la Incertidumbre</li> <li>• Interdisciplinario</li> <li>• Enfocado en alternativas</li> <li>• Participativo: garantiza la participación temprana y continua de las partes interesadas relevantes</li> <li>• Capacidad de mantener el proceso</li> <li>• Comunicación: difusión, dialogo integrador</li> <li>• Multisectorial: diversidad de actores</li> <li>• ser costo-efectiva.</li> </ul>

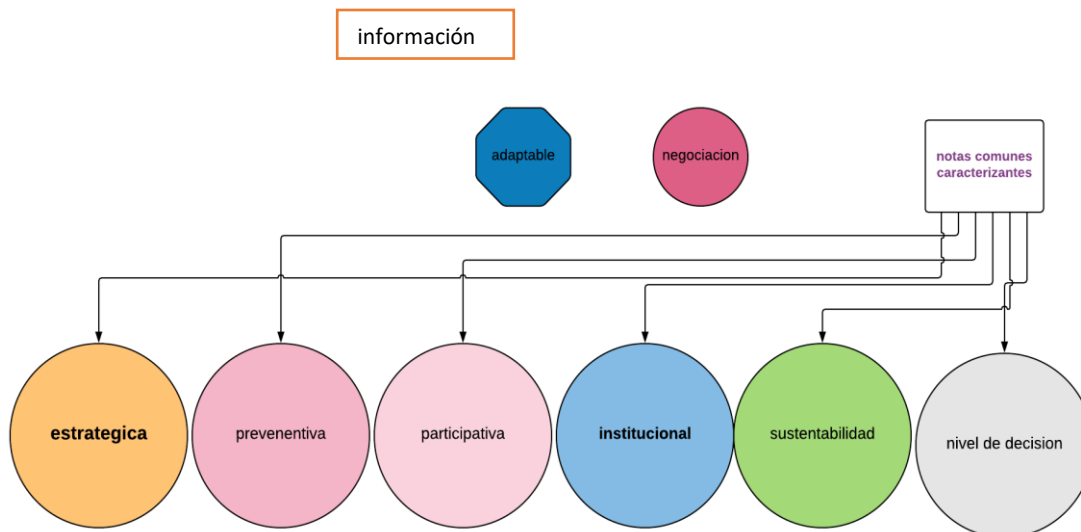
Nuestra metodología, además de reconocer criterios y ejes metodológicos, se centró en dichas características (y en los Objetivos de la EAE -que en nuestro caso debían dirigirse al cumplimiento de los objetivos ambientales constitucionales y de los PMA-). Es por ello, que para los objetivos se elaboraron meta-matrices a fin de conjugar características, modelos, objetivos base del instrumento y nuestros objetivos ambientales, tanto constitucionales como los de PMA (sin dejar de considerar los ODS).

<sup>9</sup> Cada una de estas características en desplegada en el documento principal (a ser publicado).

## Algunas reflexiones

Como resultado de las actividades citadas, optamos por presentar aquí algunas notas caracterizantes del instrumento de EAE adaptado a nuestro sistema jurídico institucional, que nos permitirían enfocarnos en algunas reflexiones sobre el desafío en la implementación de instrumento en nuestro país:

## Esquema síntesis



LA EAE se nos presenta como un instrumento de política ambiental, *estratégico* en tanto se muestra como el camino a seguir, a largo plazo, en materia ambiental; es *preventiva* ya que permite detectar y abordar las causas y los efectos -los posibles impactos- de las PPP en materia ambiental; es *institucional*, ya que necesariamente se despliega en el ámbito de la institucionalidad ambiental; se enfoca a la sustentabilidad (persigue que los resultados de las PPP sean ambientalmente sustentables). Se despliega en la *negociación*, ya que habilita a utilizar distintas técnicas de negociación tanto en la instancia de trabajo interno, como en el interinstitucional y en la apertura a la participación; características estas que la sellan como *adaptable*, tanto en los procedimientos como en las instancias (no así en claudicar los principios ambientales, siendo este el tope tanto de la negociación como de la adaptabilidad). Asimismo requerirá de información oportuna cierta, completa fiable –entre otras-; nuestro país cuenta con una completa regulación en materia de información en general y ambiental en particular; esenciales para el desarrollo de la EAE.

El actuar al *nivel de decisión* es, junto con la *participación*, uno de los principales desafíos en la implementación de este instrumento en la República Argentina, ya que la participación directa se presenta básicamente al momento del sufragio; luego, la mayor parte de las instancias de participación son indirectas, así en la EAE deberíamos conformarnos con este tipo de participación (por lo general la audiencia pública) que notoriamente no viene apareciendo como suficiente para el desarrollo de este tipo de instrumentos, al ser básicamente informativa y conformar un paso en el procedimiento administrativo en miras a una autorización; pero en su esencia no es participativa. No deberíamos contentarnos con solo este instrumento de participación cuando el despliegue de los



mismos es amplio, en múltiples instancias que habilitan a su vez el desarrollo de la EAE como esencialmente participativa hacia lo interno y hacia lo externo al nivel de decisión. Trabajar a nivel de decisión importa, una apertura previa del decisor, de la instancia política, institucional y administrativa; que por lo general se basa en sus procedimientos en criterios de oportunidad y conveniencia.

No es mucho lo que con el tiempo de esta presentación podamos exponer, si dejar delineados los principales desafíos en su implementación, los cuales, a su vez, se conjugan con el deber de las autoridades constitucional de proveer a la protección del derecho ambiental (art 41 CN) y si hablamos de autoridades nos referimos (como aparece en la misma CN) al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, en todos sus niveles. Presentar este instrumento requerirá de información sobre sus beneficios en términos de costos políticos, económicos y en general ambientales (como asimismo de responsabilidades no solo ambientales).

Lo ambiental no puede seguir apareciendo como algo estanco, ya que ha sido reconocida la materia como transversal, que alberga derechos humanos básicos; que no debería hacer tiempo al reacomodo institucional, sino que naturalmente podría receptar instrumentos que posibiliten los ODS y el DS pero fundamentalmente que posibiliten *la equidad, la justicia* y el despliegue de *valores*; algo que terminó compartimentándose en la administración pública, “en el organismo ambiental” que suele ser la casita de lo inimputable en la gestión pública.

Poder cumplir con compromisos internacionales, aportar en materia preventiva en los efectos del Cambio Climático y cumplir con la Constitución Nacional, requiere de ciertas adaptaciones en el manejo de lo que nos rodea; este instrumento puede ser uno de los tantos que habilite a un camino en el cambio de lógicas en la gestión de lo que es de todos.



Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba



## SEMINARIO DE DERECHO AMBIENTAL

### “La Judicialización de los Problemas y Procesos Ambientales”



Martes 27 de noviembre de 2018

de 15:30 a 20:30 horas

Dirigido a: magistrados y funcionarios judiciales; abogados, profesionales de áreas afines a las temáticas de cambio climático, energías renovables, políticas y derecho, estudiantes universitarios de avanzados estudios de grado

**Visión del ambiente desde los derechos humanos.**  
Dr. Christian Sommer (UCC)

**Cambio climático y energía.**  
Dr. Ing. Santiago Reyna (UNC)

**Construcción de políticas ambientales y promoción del uso de energías renovables. Conflictos jurídicos.**

**Reglas mínimas para la registración y tramitación de procesos colectivos. Acordada TSJ N° 1499/2018.**  
Ab. Esp. Soledad Puigdemíbol (Fiscal de Cámara Contencioso Administrativa – UNC)

**Instrumento de Evaluación Ambiental Estratégica.**  
Dra. Cristina del Campo (IUA)

Dra. Marta Susana Juliá (UNC – UCC)

**Creación de la primera Policía Ambiental del país: competencias, funciones y marco normativo.**  
Victoria Mucillo (Policía Ambiental)

**Nuevo marco legal de energías renovables en la Provincia de Córdoba**  
Carla Devalis (UNC)  
Sergio Mansur (UTN)

**La gestión de la sustentabilidad y el medio ambiente en el Grupo Arcor.**  
Silvia Lina Campos

**Palabras de cierre**  
Ab. Esp. María Inés Ortiz de Gallardo (IEM – UCC)

**Directoras**  
Dra. Marta Susana Juliá (U.C.C.)  
Ab. Esp. María Inés Ortiz de Gallardo (IEM)

**Coordinadores**  
Ab. Esp. María Eugenia Acuña de Maldonado (IEM)  
Ab. Soledad Gamond (U.N.C.)  
Ab. Cecilia Tello Roldán (U.C.C.)